



## CONTRATO DE COMPROVENTA

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPROVENTA	No.	FECHA
		3.2025.030	NOVIEMBRE 14 DE 2025
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE</b>			
NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN		
NIT	800018761-8		
DIRECCIÓN	Carrera 1 No 62-62 Barrio Jordán		
E-mail	<a href="mailto:tesoreria@exalumnaspresentacion.edu.co">tesoreria@exalumnaspresentacion.edu.co</a>		
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
NOMBRE:	HAWER GILDARDO GORDILLO		
C.C / NIT No.	2231721		
REGIMEN	NO RESPONSABLE DE IVA		
DIRECCIÓN:	Calle 31No 7 B-07 ACACIAS		
CIUDAD:	Ibagué		
TELEFONO	3144517907	E-mail	<a href="mailto:magcomputo@gmail.com">magcomputo@gmail.com</a>
VALOR	Dos Millones Seiscientos Mil Pesos (\$2.600,000,00.) M/CTE. IVA Incluido		
PLAZO	Tres (3) Días		
OBJETO	<p>“Adquirir, mediante la modalidad de compraventa, los siguientes elementos tecnológicos y de conectividad destinados a mejorar los procesos pedagógicos y administrativos de la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Un (1) Televisor Smart TV de 50 pulgadas con IA.</li><li>2. Un (1) Soporte extendible de pared para el televisor.</li><li>3. Una (1) Caja de cable UTP CAT 6, 100% cobre, por 305 metros.”</li></ol>		
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación, pagará al contratista la suma de: Dos Millones Seiscientos Mil Pesos (\$2.600,000,00.) M/CTE. IVA Incluido. Previa presentación de la factura y/o documento equivalente y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	2.1.2.01.01. 003.01.06.1 2	otras máquinas para usos generales y sus partes y pieza	Gratuidad MEN Formación Integral
	2.1.2.02.01.0 03.12	materiales y suministros	



IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
	2.1.2.01.01.0 03.01.06.03	otras máquinas para usos generales y sus partes y pieza	GRATUIDAD MUNICIPAL
	2.1.2.02.01.0 03.12	Materiales y suministros	Gratuidad MEN

JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.816, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Exalumnas de la Presentación de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, NIT No. 800018761-8 y Hawer Gildardo Gordillo, identificado con C.C. No. 2.231.721, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de **compraventa** de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Adquirir, mediante la modalidad de compraventa, los siguientes elementos tecnológicos y de conectividad destinados a mejorar los procesos pedagógicos y administrativos de la **Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación**: 1. Un (1) Televisor Smart TV de 50 pulgadas con IA. 2. Un (1) Soporte extendible de pared para el televisor. 3. Una (1) Caja de cable UTP CAT 6, 100% cobre, por 305 metros. Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, pagará al **CONTRATISTA** la suma de: Dos Millones Seiscientos Mil Pesos (\$2.600,000,00.) M/CTE. IVA Incluido. Previa presentación de la factura y/o documento equivalente y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social ante el **CONTRATANTE** y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social.

Parágrafo: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** el objeto contractual será ejecutado En un término de tres (3) días contados a partir de la formalización de este.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** I) El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato así:



CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Televisor de 50 pulgadas 4k – UHD Smart TV con IA	\$ 1.844.000	\$ 1.844.000
1	Soporte para TV extendible doble 40 A 75" color negro.	\$ 100.000	\$ 100.000
1	Caja de cable UTP cat 6 cobre x 305 mts	\$ 656.000	\$ 656.000
TOTAL			\$ 2.600.000

II) La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.**

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a los siguientes **códigos** 2.1.2.01.01.003.01.06.12 Rubro: otras máquinas para usos generales y sus partes y pieza, 2.1.2.02.01.003.12 Rubro: Materiales y suministros Formación Integral, 2.1.2.01.01.003.03.01.02 Rubro: máquinas para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios 2.1.2.01.01.004.01.01.02.02 Rubro: muebles del tipo utilizado en la oficina 2.1.2.01.01.004.01.01.02.02.12 Rubro: muebles del tipo utilizado en la oficina formación integral 2.1.2.01.01.003.01.06.03 Rubro: otras máquinas para usos generales y sus partes y pieza Gratuidad Municipal 2.1.2.02.01.003.02 Rubro: Materiales y Suministros Gratuidad MEN de la vigencia 2025. **CLÁUSULA SEXTA: – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así: a) Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. b) Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. c) Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA:- GARANTÍAS** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de compraventa y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las



multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: - SUPERVISIÓN** Hector David González Díaz, con funciones de pagador, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA. – RESPONSABILIDAD.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **CLÁUSULA DECIMA: - CADUCIDAD.** La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: - CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a Subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: – PROTECCIÓN DE DATOS** con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en: La Institución Educativa Exalumnas De La Presentación en la carrera 1<sup>a</sup> No. 62- 62 Barrio Jordán Municipio de Ibagué, EL CONTRATISTA en: la Calle 31 No 7 B-07 acacias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a una Adquirir, mediante la modalidad de compraventa, los siguientes elementos tecnológicos y de conectividad destinados a mejorar los procesos pedagógicos y administrativos de la **Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación:** 1. Un (1) Televisor Smart TV de 50 pulgadas con IA. 2. Un (1) Soporte extendible de pared para el televisor. 3. Una (1) Caja de cable UTP CAT 6, 100% cobre, por 305 metros, la modalidad de contratación aplicable es la de contratación directa de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Régimen especial- Acuerdo de Contratación. Adquirir, mediante la modalidad de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNOS DE LA PRESENTACIÓN  
Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación  
Nit:800.018.761-8

compraventa, los siguientes elementos tecnológicos y de conectividad destinados a mejorar los procesos pedagógicos y administrativos de la **Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación**: 1. Un (1) Televisor Smart TV de 50 pulgadas con IA. 2. Un (1) Soporte extendible de pared para el televisor. 3. Una (1) Caja de cable UTP CAT 6, 100% cobre, por 305 metros **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - DOCUMENTOS** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - EJECUCIÓN**: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARAGRAFO 1.** El proponente debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa Pro-Deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, en el cual el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS, cuyo valor se deducirá del valor a cancelar en su primer pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.

CONTRATANTE

JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ.  
Rector

Proyecto: Hector David Gonzalez  
Auxiliar Administrativo

CONTRATISTA

HAWER GILDARDO GORDILLO.  
C.C: 2.234.724

Reviso: María Fanny Meléndez Diaz.  
Asesoría de Apoyo a la gestión